



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 127-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-vlb/MC, de fecha 25 de julio de 2025, el Informe N° 001657-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2025; y los Expedientes N° 102194-2025 y N° 106879-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA TROPA RECICLADORA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 102194-2025 de fecha 14 de julio 2025, la Asociación Cultural Escena Perú, debidamente representada por doña Gloria María Solari Recavarren, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "LA TROPA RECICLADORA", por realizarse del 2 al 31 de agosto de 2025, en el Teatro Mario Vargas Llosa, de la Biblioteca Nacional, sito en avenida de la Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N.º 1600-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de julio 2025, se solicitó a la administrada ampliar información sobre el tarifario de entradas, adjuntando la lista detallada de las entradas puestas a la venta que contenga el precio real (que incluya la comisión de la empresa que comercializa las entradas) y el aforo de cada una de las localidades;

Que, con el Expediente N.º 106879-2025, de fecha 22 de julio 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA TROPA RECICLADORA", es una obra escrita y dirigida por Gloria María Solari que cuenta la historia en la cual, Trapita, es una mujer encargada de separar y clasificar los desechos, disfruta de aportar con su labor a mejorar el mundo. Esos desechos ella los entrega a Chimuela, su jefa. Chimuela es una persona que se aprovecha de las buenas intenciones de Trapita y se dedica a negociar con el reciclaje. Sigue que, un grupo de niños que conforman *La Tropa Recicladora*, han venido observando a Chimuela y se han percatado de sus malas intenciones, es así que deciden fiscalizar malos hábitos y buscar dar valor a la actividad de reducir, reusar y reciclar. Mediante juegos con material reciclado, se aprenderán los valores y principios que los harán crecer y desarrollarse;

Que, "LA TROPA RECICLADORA" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N° 127-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, el espectáculo denominado "LA TROPA RECICLADORA", en relación al contenido cultural, es una obra que plasma el valor de la actividad del reciclaje en forma de una tierna comedia que, a través de divertidas escenas, bailes, canciones, anécdotas, tiernas historias y vistosos bailes, conquistará el corazón de niños y adultos en esta puesta en escena que no solo promueve la importancia del reciclaje, sino que también aborda lo importante que es preservar y defender los derechos de la infancia;

Que, el contenido del espectáculo "LA TROPA RECICLADORA", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una obra que invita a grandes y chicos a sumergirse en una aventura llena de emoción, juego y aprendizaje que no solo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

entretiene, sino que promueve el cuidado del medio ambiente a través de buenos hábitos en la vida cotidiana. A través de la música y cantos corales infantiles en vivo, dan importancia al desarrollo de valores y principios medioambientales, advirtiéndose así, que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LA TROPA RECICLADORA*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de una puesta en escena que busca plasmar el valor de la actividad del reciclaje en la forma de una tierna comedia que, a través de divertidas escenas, bailes y canciones, muestra cómo un deshecho se puede rehusar para llegar a transformarlo en algo de utilidad;

Que, de la revisión del expediente "*LA TROPA RECICLADORA*", se advierte que es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*LA TROPA RECICLADORA*", por realizarse del 2 al 31 de agosto de 2025, en el Teatro Mario Vargas Llosa, de la Biblioteca Nacional, sito en avenida de la Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 530 personas, teniendo dentro de su tarifario, como precio Platea Central Adulto el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea Central Niño el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea Central Jubilado y Platea Central Estudiante el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Platea Central Popular el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral izquierdo o derecho Adulto el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral izquierdo o derecho niño el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral izquierdo o derecho Jubilado el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral izquierdo o derecho Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral izquierdo o derecho popular el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Adulto el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Niño el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Jubilado y Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Popular el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Mezzanine Lado derecho un espacio para discapacidad (silla de ruedas) el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Platea Central Popular", "Platea Lateral izquierdo o derecho popular" y "Mezzanine Popular" del tarifario presentado, que cuentan con 130 entradas se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001657-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA TROPA RECICLADORA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "LA TROPA RECICLADORA", por realizarse del 2 al 31 de agosto de 2025, en el Teatro Mario Vargas Llosa, de la Biblioteca Nacional, sito en avenida de la Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 102194-2025 y N° 106879-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES